

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que se realizó el emplazamiento a las personas desconocidas que se crean con derecho al bien inmueble a usucapir. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUICIAPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA

Cubará, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO:	15 223 4089 001 2023 00012
DEMANDANTE:	ELIZABETH TARAZONA COBARIA
DEMANDADOS:	ANA BEATRIZ AMAYA DE MOLINA Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto del 13 de marzo del 2023, se ordenó el emplazamiento de ANA BEATRIZ AMAYA DE MOLINA, Y MARÍA CUSTODIA MOLINA AMAYA herederas determinadas del señor PEDRO PABLO MOLINA SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y a las personas desconocidas que se crean con derecho al bien inmueble a usucapir; seguidamente se procedió a inscribir el edicto en el registro nacional de emplazados, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP. Ahora bien, encontrándose surtido el emplazamiento y comoquiera que los emplazados no comparecieron personalmente, se les designará curador *ad litem* para que asuma su defensa dentro del presente asunto.

En atención a las anteriores consideraciones, se resuelve DESIGNAR al abogado DANIEL RICARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ como curador *ad litem* de ANA BEATRIZ AMAYA DE MOLINA, Y MARÍA CUSTODIA MOLINA AMAYA herederas determinadas del señor PEDRO PABLO MOLINA SÁNCHEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y a las personas desconocidas que se crean con derecho al bien inmueble a usucapir. Por la Secretaría del Despacho, NOTIFÍQUESE al togado la presente decisión y el auto admisorio de la demanda; ADVIÉRTASE que su nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual deberá asumir el cargo por medios electrónicos, so pena de aplicar las sanciones que contempla el numeral 7º del artículo 48 del CGP. Vencido el término legalmente establecido para la aceptación del cargo, VUELVAN DE INMEDIATO las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy 18 de octubre del 2023, se notifica  
a la(s) parte (s) el proveído anterior por  
anotación en el Estado N° 019.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b509c616cfcc570e2066d8fb66d5f18fa1dfd99b0595fa535485147679f8606b**

Documento generado en 17/10/2023 03:43:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**